

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL LABORATORIO DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA ANIMAL Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS EN LA EEA SANTA ANA - JUNÍN” - PI CON CUI N° 2491159.
(Supervisión y liquidación de obra)

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico/PI “Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnología en ganadería altoandina en 33 distritos de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna”, CUI 2491159.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural o jurídica con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en el capítulo de consultor de obra, especialidad de Consultoría en obras de Edificaciones y afines, debidamente acreditada y que deberá cumplir con los requisitos mínimos descritos en los presentes términos de referencia, que se encargará de supervisar la ejecución de la obra “Mejoramiento del laboratorio de biotecnología reproductiva animal y áreas complementarias en la EEA Santa Ana - Junín” - PI con CUI N° 2491159.

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Actividad del POI	SUPERVISION DEL PI 2491159 GANADERIA ALTOANDINA
Denominación de la Contratación:	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL LABORATORIO DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA ANIMAL Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS EN LA EEA SANTA ANA - JUNÍN” - PI CON CUI N° 2491159.

3. FINALIDAD PUBLICA

Garantizar que la obra se ejecute conforme a los términos contractuales, normativa vigente y estándares de calidad, mediante el control técnico, financiero, de calidad y ambiental, asegurando el cumplimiento de plazos y metas programadas.

De acuerdo con el Expediente Técnico del proyecto, se afectará en COSTOS INDIRECTOS: Administración y Gestión del Proyecto, según el siguiente detalle:

ACCIÓN	ACTIVIDAD	EEA
5.3. Supervisión del proyecto	5.3.2. Supervisión de infraestructura Laboratorios.	SEDE CENTRAL (5.3.2.2)

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se rige por la **Ley N° 32069 (Ley General de Contrataciones Públicas)** y su Reglamento.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- a) El supervisor es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato. La supervisión se ajusta a lo señalado en el contrato, y no tiene la facultad de realizar modificaciones al mismo.
- b) Supervisar la ejecución de la obra, verificando el cumplimiento del expediente técnico, especificaciones técnicas, cronograma y normativa vigente.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- c) Revisar, validar y registrar las valorizaciones de obra, verificando metrados y avance físico, así como su presentación en la Plataforma de Ejecución Contractual del SEACE.
- d) Realizar el seguimiento del avance físico y financiero de la obra, identificando desviaciones relevantes.
- e) Emitir opiniones técnicas sobre modificaciones contractuales, tales como ampliaciones de plazo, adicionales de obra, reducción de prestaciones o variaciones presupuestales, cumpliendo con los procedimientos y plazos establecidos en el reglamento.
- f) Verificar la vigencia y validez de las garantías contractuales, incluyendo cartas fianza.
- g) Emitir conformidad sobre el programa de ejecución y calendarios conforme el artículo 206.
- h) Revisar el plan de trabajo presentado por el contratista en un plazo máximo de quince días calendario, contados desde el inicio de la ejecución contractual del contrato supervisado.
- i) Verificar que cualquier información presentada por el contratista se ajuste al contrato bajo supervisión.
- j) Ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que perjudiquen la buena marcha de la obra.
- k) Gestionar la calidad de la obra pudiendo rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por no ajustarse al contrato bajo supervisión y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.
- l) Probar, examinar y hacer ensayos con los equipos, equipamiento, sistemas y materiales, antes de su incorporación a la obra siempre que ello se haya establecido en el contrato del supervisor.
- m) Suspender las actividades y/o prestaciones que, a su criterio, no cumplan con obligaciones establecidas en el contrato bajo supervisión.
- n) Rechazar u objetar los trabajos o prestaciones presentados por el contratista, requiriendo su subsanación.
- o) Realizar el monitoreo y control para evaluar el desempeño de la obra y/o consultoría de obra en términos de alcance, costo y tiempo.
- p) Elaborar el informe respecto de la liquidación del contrato de obra, siempre que se haya establecido en el contrato del supervisor.
- q) Revisar la liquidación técnica y financiera de la obra, elaborado por el contratista, emitiendo los informes correspondientes.
- r) Elaborar sus propios cálculos de la liquidación del contrato de obra.
- s) Elaborar la liquidación del servicio de consultoría de la supervisión y liquidación de obra.
- t) El supervisor deberá realizar las anotaciones en el cuaderno de incidencias en concordancia con la normativa vigente y de acuerdo a lo establecido en el numeral 188.3 artículo 188 del Reglamento de la ley general de contrataciones públicas. Las anotaciones del cuaderno de incidencias se usan como sustento para las modificaciones contractuales, según corresponda.
- u) El supervisor deberá proceder en concordancia con el literal a) numeral 190.3 artículo 190 del Reglamento de la ley de contrataciones públicas, respecto a las consultas sobre ocurrencias en la obra. Canalizar toda consulta que por su naturaleza requiera la opinión del proyectista y que pudiese modificar el expediente técnico contractual.
- v) El plazo máximo para que la supervisión emita su opinión respecto a la liquidación parcial, actualización o intensificación del programa de ejecución es de cinco días computado desde el día siguiente de la presentación efectuada por el contratista de conformidad con lo establecido en el numeral 191.1 del artículo 191 del reglamento de contrataciones públicas.
- w) El supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado en concordancia con lo establecido en el artículo 194 del reglamento de la ley de contrataciones públicas.
- x) El supervisor deberá proceder de conformidad con el artículo 110 del reglamento de la ley de contrataciones públicas, respecto a las ampliaciones de plazo.
- y) En el caso del componente ejecución de obra, el cuaderno de incidencias se apertura en la fecha de entrega del terreno y cierra con la anotación de la recepción de la obra o de la constatación física de la obra. Los encargados del registro son el residente de obra y el supervisor.



PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- a) EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control técnico de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución de la obra.
- b) El Supervisor deberá controlar el Avance de Obra a través del CAO y Programa PERT-CPM y/o Diagrama de barras vigente, verificando su cumplimiento con el detalle suficiente por cada una de las actividades desde el inicio y hasta su conclusión.
- c) Deberá implementar sistemas de control de participación y permanencia en obra de los integrantes del equipo técnico del Contratista, de acuerdo con su oferta económica, este reporte deberá ser incluido en los informes mensuales de avance de obra.
- d) Los laboratorios en los cuales se ejecutarán los ensayos de control de calidad deberán contar con la aprobación del SUPERVISOR.
- e) Los procedimientos de control se efectuarán de acuerdo con lo indicado en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y cuando no estuviese especificado, se efectuará el cumplimiento de las normas peruanas vigentes.
- f) EL SUPERVISOR debe exigir al ejecutor de obra, la presentación de ensayos que garanticen la calidad de los trabajos ejecutados por el Contratista, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del ejecutor de obra, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el ejecutor de obra está en la obligación de ejecutarlos correctamente.

4.1. PRESENTACIÓN INFORMES

1) Presentación de Informe Mensual de Valorización de avance de Obra.

El Supervisor de obra presenta a la entidad contratante su informe respecto a la valorización mensual de avance de obra, en el plazo de cinco días computados desde el día siguiente de presentada por el residente de obra en representación del contratista (el contratista presenta al supervisor dentro de los primeros tres días del mes siguiente al mes valorizado).

La presentación se realiza de manera a través del Sistema de Tramite Documentario (STD) del INIA y a través del registro en el módulo de la sección de valorizaciones del módulo de ejecución contractual del SEACE, en concordancia con lo establecido en la Directiva N°018-2025-OECE-CD.

El contenido para la valorización principal es el siguiente:

- a) Informe del Supervisor sobre la valorización.
- b) Resumen de la Valorización.
- c) Planilla de la Valorización de obra (por especialidades, en caso corresponda).
- d) Planilla de los metrados ejecutados durante el periodo.
- e) Plano o croquis de seguimiento de lo ejecutado en el periodo.
- f) Cálculo de las penalidades, en caso corresponda.
- g) Cálculo de reajustes.
- h) Cálculo de amortizaciones y deducciones, en caso corresponda.
- i) Copia del cronograma valorizado de obra.
- j) Gráfico de la Curva S.
- k) Controles de calidad efectuados durante el periodo, en caso corresponda.
- l) Vistas fotográficas de las partidas ejecutadas durante el periodo
- m) Copia de asientos del cuaderno de incidencia, solo en caso el OECE haya autorizado el uso del cuaderno de incidencias físico.
- n) Anexos.
 - Resolución de aprobación del expediente técnico de obra

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Copia del Acta de Entrega de Terreno (solo para la primera valorización).
- Copia del asiento del cuaderno de incidencias que autoriza su ejecución.
- Documentos que acredite los mayores gastos generales variables incurridos, solo en caso de paralización total de obra.
- Copia de las tasas de intereses legales.
- Carta de Contratista/Entrega de la valorización de obra con la firma y fecha de recepción del supervisor.
- Comprobante de pago de la valorización.
- Informe del Contratista, con la valorización mensual y documentos adjuntos:
 - Comprobantes de pago de tributos de ley y seguro.
 - Constancias de seguro SCTR (salud y pensión)
 - Comprobante de pago de seguros SCTR (salud y pensión)
 - Vigencia de seguros con su respectivo comprobante de pago: seguro vida grupo.
 - Pago SENCICO
 - CONAFOVICER
 - Certificado de habilidad de profesionales clave
 - Informes de los especialistas de corresponder.
 - Planos post construcción (presentación en la última valorización).

2) Presentación de Informes de Opinión Técnica.

Cuando corresponda el supervisor de obra presentara informes de opinión técnica referidos a ampliaciones de plazos, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, teniendo en cuenta los procedimientos y plazos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas.

3) Presentación del Certificado de conformidad Técnica de Obra.

El supervisor de obra luego de corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, presentara a la Entidad el informe que contiene el certificado de conformidad técnica que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación de culminación de obra en el cuaderno de obra digital realizado por el residente. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

4) Presentación de sus propios cálculos de la liquidación del Contrato de Obra.

Dentro del plazo de presentación de la liquidación del numeral 215.6 del reglamento de la ley general de contrataciones públicas, el supervisor presenta a la entidad contratante sus propios cálculos sobre dicho contrato, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

5) Revisión de la liquidación del contrato de obra elaborado por el contratista

El Supervisor de obra debe realizar la revisión de la liquidación del contrato de obra elaborado por el contratista y emitir opinión técnica ya sea de manera favorable o desfavorable, como máximo a los 15 días siguientes de haber recibido la liquidación de obra elaborada por el ejecutor de obra notificada por la entidad.

6) Informe de Liquidación de Contrato de Supervisión

Efectuada su última prestación del servicio, la Supervisión presentara a la Entidad la Liquidación de su Contrato en concordancia con los plazos previstos en la normativa vigente.

5. PERFIL DEL POSTOR

Capacidad Legal:

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Persona natural o jurídica.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.

Capacidad Técnica y profesional:

- Profesional titulado en Ingeniería Civil o Arquitecto.
- Colegiado y habilitado.
- Curso y/o diplomado de la normativa de contrataciones del Estado y/o ejecución contractual de obras.
- Curso y/o diplomado de residente y/o supervisión de obra.

Experiencia:

- Experiencia general no menor de tres (03) años en el sector público o privado.
- Experiencia específica de un (01) año en supervisión de obras en la especialidad de edificaciones y afines, subespecialidades: Edificación Educativa (todas las tipologías) y Establecimientos de Salud (todas las tipologías).

6. ENTREGABLES

El número de entregables del supervisor de obra será equivalente al número de valorizaciones de avance de obra, generadas en el plazo de ejecución de obra.

Entregable	Plazos de Entrega
- Informe del Supervisor de obra n°01, con solicitud de pago.	El plazo de entrega del informe de solicitud de pago n° 01 para el supervisor de obra deberá ser realizado dentro de los 5 días siguientes de presentado el informe de valorización mensual de avance de obra.
- Informe del Supervisor de obra n°02, con solicitud de pago.	El plazo de entrega del informe de solicitud de pago n° 02 para el supervisor de obra deberá ser realizado dentro de los 5 días siguientes de presentado el informe de valorización mensual de avance de obra.
- Informe de revisión de la liquidación del contrato de obra elaborado por el contratista. El pago correspondiente se realizara al consentimiento de la liquidación del contrato de obra.	El plazo de entrega máximo es no mayor a 15 días, contados a partir del día siguiente de ser notificado por la entidad para la revisión de la liquidación elaborada por el contratista, emitiendo su pronunciamiento.

El contenido de los entregables es el siguiente:

El Supervisor de obra presenta a la entidad contratante su solicitud de pago, adjuntando:

La presentación se realiza de manera a través del Sistema de Tramite Documentario (STD) del INIA y a través del registro Informe del Supervisor respecto a las actividades realizadas durante el mes al que corresponde la valorización de obra.

- Comprobante de pago.
- Copia o documento donde conste que realizo el registro en el SEACE de la valorización de obra, en el módulo de la sección de valorizaciones del módulo de ejecución contractual del SEACE, en concordancia con lo establecido en la Directiva N°018-2025-OECE-CD.
- Copia del contenido de su informe presentado en el informe para el pago de la valorización de avance de obra.
- Copia del Informe mensual de valorización de avance de obra.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- e) Copia del informe con la que el contratista presentó la valoración mensual de avance de obra.
- Los entregables para pago del supervisor deberán presentarse tanto por el Sistema de Trámite Documentario Digital del INIA y a la vez en versión física en archivadores: 02 originales y 01 copia .

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo establecido en el expediente técnico para la ejecución de obra es CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS. El inicio del plazo de ejecución contractual rige desde que la entidad contratante cumpla con las condiciones establecidas en el numeral 176.1 del artículo 176 del REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069 LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Asimismo, se considera plazo de 15 días para la revisión de la liquidación del contrato de obra elaborado por el contratista (Este plazo inicia desde la notificación de la Entidad trasladando la liquidación del contrato de obra presentado por el contratista).

ITEM	DESCRIPCION	DURACION
1	Periodo de supervisión en la ejecución de la obra	45 días
2	Etapa de liquidación del expediente técnico de obra.	15 días

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio se realizará en la EEA Santa Ana – Junín – Perú para la supervisión de la ejecución de la obra “Mejoramiento del laboratorio de biotecnología reproductiva animal y áreas complementarias en la EEA Santa Ana - Junín” - PI con CUI N° 2491159.

9. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será emitida por el director de la Dirección de Investigación y Desarrollo tecnológico en calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones previo VB° del Supervisor del PI CUI 2491154 y firma del coordinador Nacional del PI 2491159, quien corroborará que se cumplan las actividades enmarcadas en el TDR, dentro de un plazo que no excederá de siete (7) días calendario.

10. MODALIDADES DE PAGO

Esquema mixto, tarifas para la etapa de supervisión de obra y a suma alzada para la etapa de liquidación.

11. PÓLIZA DE SEGUROS:

Seguro complementario contra todo riesgo (SCTR) Salud, Pensión y Seguro Vida Ley.

La Supervisión deberá contar con seguro complementario contra todo riesgo (SCTR) Salud, Pensión y Seguro Vida Ley para todo el personal que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra. La vigencia del seguro es hasta la recepción de la obra y del personal responsable de la liquidación. El SCTR del personal, deberá ser presentado para el inicio de la supervisión de obra. Antes del ingreso de cualquier personal a obra, este debe contar con su SCTR vigente.

12. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago se realizará después de efectuada cada prestación parcial descrita en el numeral 6 del presente TDR. La entidad realizará el pago pactado a favor del supervisor en base a su ejecución real, es decir comprenderá el periodo de valoración de avance de obra y de acuerdo con la tarifa establecida, previa presentación del informe de actividades correspondiente.

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del servicio. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Dónde:

F= 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

OTRAS PENALIDADES (De Corresponder)

De acuerdo con el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Item	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	Incumplimiento de funciones del Supervisor de obra.	Aplicación de una penalidad del 3% del monto del contrato de supervisión, en la oportunidad que se produzca la infracción.	Según informe del Coordinador Regional o área técnica del área usuaria o monitor de obra o evidencia documentaria.
2	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Aplicación de una penalidad del 5% del monto del contrato de supervisión.	Según informe del Comité de Recepción.
3	Por valorizar trabajos sin ceñirse a las formas de pago indicadas en las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados, sobrevalorados. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0.5 UIT vigente en la oportunidad que se produzca la infracción.	Según informe del Coordinador Regional o área técnica del área usuaria o monitor de obra o evidencia documentaria.
4	Por informes que no se ajusten a la veracidad: Por registrar en el cuaderno de obra que la obra esta culminada o subsanada (cuando aún tiene partidas faltantes por ejecutar, inconclusas u observadas). Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0.5 UIT vigente en la oportunidad que se produzca la infracción.	Según informe del Coordinador del Proyecto/Coordinador Regional, o área técnica del área usuaria o monitor de obra o evidencia documentaria.
5	Cuando el supervisor no cumpla con presentar los informes (Valorizaciones, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, consultas de obra y cronograma de obra, certificado de conformidad)	0.5 UIT vigente en la oportunidad que se produzca la infracción.	Según informe del Coordinador del Proyecto/Coordinador Regional, o área técnica del área usuaria o monitor de obra o evidencia documentaria.

	con calidad técnica y dentro de los plazos contractuales.		
7	Por no comunicar ocurrencias: Por no comunicar oportunamente a la entidad, sobre hechos que generen atrasos atribuibles a la Entidad.	0.5 UIT vigente en la oportunidad que se produzca la infracción.	Según informe del Coordinador del Proyecto/Coordinador Regional, o área técnica del área usuaria o monitor de obra o evidencia documentaria.
8	Por presentar la revisión de la liquidación de obra fuera de plazo.	0.50 de la UIT por cada día de retraso	Según informe del Coordinador del Proyecto/Coordinador Regional, o área técnica del área usuaria o monitor de obra o evidencia documentaria.
9	Por cada día de ausencia de obra del personal de supervisión.	0.50 de la UIT por cada día de ausencia del personal clave	Según informe del Coordinador del Proyecto/Coordinador Regional, o área técnica del área usuaria o monitor de obra o evidencia documentaria.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Procedimiento para la aplicación de la penalidad:

- El área técnica del área usuaria procede a formular la penalidad según la Tabla de penalidades sobre la base del monto del contrato vigente, por día, personal u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al 10% del monto del contrato vigente.
- En caso de que el área usuaria detecta el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Tabla de Penalidades, emite informe técnico justificado y con la fórmula de penalidad correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos mensuales del supervisor de obra.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

14. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS ENTREGABLES (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la ENTIDAD, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

15. APLICACIÓN SUPLETORIA

Para todo lo no previsto en la presente contratación, es de aplicación supletoria la Constitución Política del Perú, la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigentes, así como las normas de derecho público que resulten aplicables a las contrataciones de bienes y/o servicios, las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o

indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

19. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

20. GESTIÓN DE RIESGOS


El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios, de corresponder.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

La gestión de riesgos en la contratación pública consiste en identificar, analizar, evaluar y tratar los posibles eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y la finalidad pública de la contratación.

Identificación de Riesgos	Medidas de Mitigación
Riesgos de calidad (defectos en la construcción, retrasos en la ejecución, costos adicionales)	Establecer penalidades en el contrato distintas a la penalidad por mora a fin de desincentivar el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del Supervisor de obra.
Inasistencia a obra.	Monitoreo permanente a fin de verificar el cumplimiento de sus funciones como responsable de controlar los trabajos efectuados por el contratista, velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra

El monitoreo de estos riesgos estará a cargo del área usuaria, quien podrán implementar acciones adicionales ante la ocurrencia o inminencia de riesgos no previstos, en salvaguarda del interés público.

 FIRMA DIGITAL	Firmado digitalmente por: CRUZ GONGORA WILDER FIR 09833878 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 08/06/2026 12:39:13-0500
	Elaborado por

 FIRMA DIGITAL	Firmado digitalmente por: ASENICIO DIAZ Fausto Wilfredo FAU 20131365994 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/06/2026 16:30:13-0500
	Aprobado por / Director General de Oficina / Dirección

